



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CARTEL DE NOTIFICACION

Por cuanto han sido infructuosas las diligencias practicadas para lograr la notificación personal de la funcionaria Magberlyn Andrea Díaz, titular de la cédula de identidad N° 25.539.437, del contenido del Oficio N° 35-DRL-DAL- DAL-21-02-2024 de fecha 05/02/2024, según consta en Actas levantadas al efecto, se acuerda en consecuencia efectuar la misma en el portal de la Universidad Central de Venezuela. Por consiguiente, se transcribe a continuación el texto íntegro del mencionado oficio:

"Oficio N° 35-DRL-DAL-21-02-2024

Caracas, 05 de febrero de 2024

Ciudadana

Magberlyn Andrea Díaz

Cédula de identidad N° 25.539.437

Presente.

Me dirijo a usted, en la oportunidad de informarle, de conformidad con el artículo 89, numeral 8vo. de la Ley del Estatuto de la Función Pública, que el ciudadano Rector de la Universidad Central de Venezuela, Prof. Víctor Rago Albuja, acordó mediante Resolución N° R-005-2024 de fecha 01/02/2024, destituirlo a partir de la presente notificación, del cargo de Auxiliar de Biblioteca en la Biblioteca Miguel Acosta Saines, adscrita a la Facultad de Humanidades y Educación, por encontrarse incurso en la causal de destitución prevista en el Artículo 86 numeral 9, de la Ley del Estatuto de la Función Pública. En tal sentido, de acuerdo con los Artículos 73 y 75 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se transcribe el texto íntegro de la mencionada Resolución:

"REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° R-005-2024

Caracas, 01 FEB 2024

VISTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se inició la averiguación administrativa de carácter disciplinario a la funcionaria Magberlyn Andrea Díaz, titular de la cédula de identidad N° 25.539.437, Auxiliar de Biblioteca en la Biblioteca Miguel Acosta Saines, adscrita a la Facultad de Humanidades y Educación de esta Casa de Estudios, a quien se le atribuye haber incurrido en faltas graves a las reglas del servicio que configuran la responsabilidad disciplinaria prevista en el artículo 86 numeral 9no, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, referida a "Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos".

CONSIDERANDO

Que ha quedado suficientemente probada la responsabilidad disciplinaria de la mencionada funcionaria por abandono injustificado al lugar que tiene establecido para el desempeño de sus funciones desde el 20/06/2022, fecha en que se registró la primera inasistencia, hasta el 03/05/2023, oportunidad en que se solicitó el inicio del procedimiento disciplinario, según se evidencia de las pruebas documentales y testimoniales insertas en el expediente, tales como: a) Oficio N° 002/22 de fecha 28/11/2022, suscrito por el Lic. Antonio José Hernández Cabeza en su carácter de Director de la Biblioteca Miguel Acosta Saines de la Facultad de Humanidades y Educación; b) Copia certificada de Registros de Asistencia Diaria, correspondiente a los días 20, 21, 28 y 29 de junio; 04, 06, 11, 12, 18, 20, 25 y 27 de julio; 03, 05, 10, 11, 17, 18, 24, 26, y 31 de octubre; 01, 07, 08, 15, 16, 21, 23, 28 y 30 de noviembre; 06, 07 y 12 de diciembre de 2022; 9, 11, 17, 18, 23, 25, 30 y 31 de enero; 06, 07, 15, 22 y 27 de febrero; 06, 07, 13 y 14 de marzo de 2023, en los cuales no se observa la firma de la funcionaria; c) Copia impresa de correo electrónico de fecha 04/05/2022, remitido por el Director de la Biblioteca Miguel Acosta Saines de la Facultad de Humanidades y Educación a la funcionaria Magberlyn Andrea Díaz, notificando que debe reincorporarse a su lugar de trabajo; d) Copia de Cuenta individual emitida por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales del 06/03/2023 donde consta que la funcionaria, cotiza el Seguro Social Obligatorio en la empresa Global Imagen 1999, C.A Número Patronal D18.391.728, desde el 06/07/2022; e) Copia de Oficio PH N° 075 de fecha 30/06/2022, donde se solicita a la Dirección de Administración y Finanzas, el cambio de modalidad de pago, sin que hasta la fecha la funcionaria investigada realizara reclamo alguno; y d) La testimonial inserta en los folios 48 y 49.

CONSIDERANDO

Que la funcionaria no consignó escrito de descargos, así como tampoco promovió ni evacuó prueba alguna en los lapsos previstos para ello conforme a la Ley del Estatuto de la Función Pública, por lo que se remitió a la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Casa de Estudios, cumpliéndose a cabalidad con todas las fases del procedimiento disciplinario.

CONSIDERANDO

Que la opinión de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Institución, remitida a través de Oficio CJD-N° 008/2024 de fecha 22/01/2024 "(...) recomienda la destitución de la funcionaria MAGBERLYN ANDREA DÍAZ, por estar incurso en la causal

establecida en el numeral 9° del Artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública: 9° "Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos, por no asistir a desempeñar sus funciones desde el día 20 de junio de 2022 hasta la presente fecha (...)".

CONSIDERANDO

Que el abandono injustificado de la prestación de sus servicios desde el 20/06/2022, conlleva igualmente al incumplimiento de sus funciones, al no asistir de manera personal y de forma constante al lugar que tiene asignado para desempeñar las actividades que le fueron encomendadas, creando esto inconvenientes en las labores inherentes en la Biblioteca Miguel Acosta Saines de la Facultad de Humanidades y Educación donde se encuentra adscrita; así como, no cumplir con las tareas típicas establecidas en el Manual Descriptivo de Clases de Cargos de esta Institución, evidenciándose de esta manera el incumplimiento de sus obligaciones como funcionario según lo dispuesto en el artículo 33, numerales 1 y 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que existen elementos probatorios suficientes que configuran la comisión de hechos graves, que determinan la existencia de elementos de juicio contundentes, veraces, fehacientes, notorios, detectados en su actuación y en su condición de funcionario público para con esta Institución, que la responsabilizan disciplinariamente y que configuran sin lugar a dudas, la causal de destitución imputada.

CONSIDERANDO

Que en razón de lo antes expuesto, la funcionaria antes identificada, se hace acreedora de la sanción disciplinaria de destitución y vistas las consideraciones precedentes fundamentadas suficientemente en razones de hecho y de derecho, este Despacho en ejercicio de la facultad que le confiere la Ley de Universidades, artículo 36, ordinal 4to, en concordancia con el artículo 89 ordinal 8vo de la Ley del Estatuto de la Función Pública:

RESUELVE

1. Destituir a partir de la fecha de notificación a la funcionaria Magberlyn Andrea Díaz, titular de la cédula de identidad N° 25.539.437, del cargo de Auxiliar de Biblioteca en la Biblioteca Miguel Acosta Saines, adscrita a la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad Central de Venezuela, por estar incurso en la causal de destitución prevista en el artículo 86, ordinal 9no de la Ley del Estatuto de la Función Pública.
2. En consecuencia, la Dirección de Recursos Humanos de esta Institución queda encargada de realizar la correspondiente notificación del contenido de la presente resolución, con indicación de los recursos que contra esta podrá ejercer, así como las especificaciones de las autoridades ante quienes deba interponerlos y los organismos establecidos para ejercerlos, de conformidad con el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y 92 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. Comuníquese. (Fdo. Prof. Víctor Rago Albuja, RECTOR)"

Por consiguiente, deberá realizar la respectiva declaración jurada de patrimonio por el cese de funciones en esta Casa de Estudios, en el portal de la Contraloría General de la República.

Igualmente, se le informa que de considerarse lesionada por esta decisión, podrá usted de acuerdo a lo estipulado en el artículo 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, interponer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionario dentro del plazo de tres (03) meses contados a partir de esta notificación, por ante los Juzgados Superiores Estadales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de conformidad con el ordinal 6to, del artículo 25 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En consecuencia, se servirá llenar y firmar al pie de la presente, en señal de recibo y haber sido notificado" (fdo. Alfredo García/Director de Recursos Humanos / Según Acta de Designación de fecha 26/10/2023 y Resolución N° 017-2023 del 30/10/2023, suscritas por el Prof. Víctor Rago Albuja, Rector de la Universidad Central de Venezuela).

Asimismo, se le participa que transcurridos quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de este único Cartel en el enlace <http://www.ucv.ve/organizacion/vicerrectorado-administrativo/direccion-de-recursos-humanos-rrhh.html>, se le tendrá por notificada a los fines legales pertinentes, de conformidad con el artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



Lic. Alfredo García

Director de Recursos Humanos

Según Acta de Designación de fecha 26/10/2023 y

Resolución N° 017-2023 del 30/10/2023, suscritas por el

Prof. Víctor Rago Albuja, Rector de la Universidad Central de Venezuela

